



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0263-2020-MDI/T

INAMBARI, 14 DE DICIEMBRE DE 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

LA DISPOSICIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, EL ARTÍCULO 194º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, SEÑALA QUE LAS MUNICIPALIDADES SON ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

QUE, LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N.º 27972, EN EL ARTÍCULO 29º, SEÑALA QUE, "LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LAS MUNICIPALIDADES EN JUICIO, SE EJERCITAN A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL CONFORME A LEY, EL CUAL ESTÁ A CARGO DE PROCURADORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y EL PERSONAL DE APOYO QUE REQUIERA...";

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.º 017-2008-JUS, SE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1068, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, QUE EN SU ARTÍCULO 36º SEÑALA QUE "EL PROCURADOR PÚBLICO EJERCE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO EN EL ÁMBITO NACIONAL, EN SEDE JURISDICCIONAL Y NO JURISDICCIONAL, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES CON EL FIN DE CAUTELAR LOS INTERESES DEL ESTADO"; ASIMISMO, EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 38º, LOS PROCURADORES PÚBLICOS PUEDEN CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIRSE DE LAS ACCIONES JUDICIALES EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO (...) CUANDO EL ESTADO ACTÚA COMO DEMANDADO EN PROCESOS CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, CONSTITUCIONALES Y OTROS, CUYA NATURALEZA NO SEA PECUNIARIA, PODRÁ CONCILIAR, TRANSIGIR, EN LOS TÉRMINOS EN LOS CUALES HAN SIDO AUTORIZADOS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS.

QUE, LA LEY N.º 29497, NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, DISPONE EN EL NUMERAL 1) DEL ARTÍCULO 43º, QUE, LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE LLEVA A CABO DEL SIGUIENTE MODO: LA AUDIENCIA, INICIA CON LA ACREDITACIÓN DE LAS PARTES O APODERADOS Y SUS ABOGADOS. SI EL DEMANDANTE NO ASISTE, EL DEMANDADO PUEDE CONTESTAR LA DEMANDA, CONTINUANDO LA AUDIENCIA. SI EL DEMANDADO NO ASISTE, INCURRE AUTOMÁTICAMENTE EN REBELDÍA, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN EXPRESA AUN CUANDO LA PRETENSión SE SUSTENTE EN UN DERECHO INDISPONIBLE. TAMBIÉN INCURRE EN REBELDÍA AUTOMÁTICA SI, ASISTIENDO A LA AUDIENCIA, NO CONTESTA LA DEMANDA O EL PRESENTANTE O APODERADO NO TIENE PODERES SUFICIENTES PARA CONCILIAR;

QUE, ESTANDO A LA NECESIDAD QUE EL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, TENGA LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN NECESARIAS PARA EJERCER SU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



CARGO DE LA MANERA MÁS ADECUADA POSIBLE CONFORME A LA LEGISLACIÓN, RESULTA PERTINENTE EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N.º 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR A FAVOR DEL ABG. DAVID OCHOA YUCRA, EN SU CONDICIÓN DE PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, LAS FACULTADES DE REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE ESTA MUNICIPALIDAD EN LAS DEMANDAS, EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, TIPOS DE PROCESO Y VÍAS PROCEDIMENTALES PREVISTAS EN LA LEY, EN ESPECIAL LAS DE DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y/O RECONVENCIONES, APERSONARSE COMO TERCERO, OFRECER MEDIOS PROBATORIOS TÍPICOS Y/O ATÍPICOS E INCLUSIVE ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO, FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES, FORMULAR DECLARACIONES DE PARTE Y TESTIMONIALES, FORMULAR MEDIOS IMPUGNATORIOS TALES COMO REMEDIOS, REPOSICIONES, APELACIONES Y RECURSOS DE CASACIÓN Y DE QUEJA, ADHERIRSE A APELACIONES O RECURRIR DIRECTAMENTE A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MEDIANTE EL RECURSO DE CASACIÓN POR SALTO, SOLICITAR ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE RESOLUCIONES, PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, ABSOLVER EL TRASLADO DE EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, RECONOCER DOCUMENTOS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR O TRANSIGIR DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES QUE CORRESPONDAN, SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR EXHORTOS CON INTERVENCIÓN EN LAS ACTUACIONES RESPECTIVAS, SOLICITAR LA NULIDAD DE ACTOS PROCESALES. ASIMISMO, CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO N.º 1068, SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 017-2008-JUS Y SUS NORMAS CONEXAS, EXTIENDA LAS FACULTADES ANTES PREVISTAS A LAS DE EVALUAR Y NEGOCIAR, DEPENDIENDO DE LA PRETENSIÓN MATERIA DE LA CONTROVERSIA Y PREVIO INFORME DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, SIENDO ÉSTE VALIDADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD. ASIMISMO, EN LOS CASOS DE PRETENSIONES U OBLIGACIONES RELATIVAS A DAR SUMA DE DINERO, SE EXTIENDE LAS FACULTADES ANTES INDICADAS CON LAS LIMITACIONES A LAS QUE SE CONTRAE EL NUMERAL 2) DEL ARTÍCULO 38° DEL DECRETO SUPREMO N.º 017-2008-JUS, "CUANDO EL ESTADO ACTÚA COMO DEMANDADO Y SE DISCUTA EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO QUE NO SEA PAGO INDEBIDO, SE AUTORIZA A LOS PROCURADORES PÚBLICOS A TRANSIGIR O CONCILIAR LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS HASTA EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL MONTO DEL PETITORIO, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA EN MONEDA NACIONAL, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA, NO EXCEDA DE TREINTA (30) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), MONTO QUE INCLUYE LOS INTERESES. PREVIAMENTE SE DEBE SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD RESPECTIVA".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Wilton Camata Cisaraso
ALCALDE